



Acta del día 11 } En la Villa de Tumilla á onre de Enero de mil ochocientos  
de Enero de 1852. } rientos cincuenta y dos; Reunidos en la Sala Capitular los Sres. que en la mayor parte componen el Ayunt.<sup>o</sup> Const.<sup>l</sup> de la misma en sesion ordinaria; Dixerón: Que á fin de hacer efectiva la Recaudacion de los Dtos. de Consumo y celebrada la Reunion de los cosecheros, Fabricantes y tratantes de todos Ramos ante esta Municipalidad en el día cuatro del corriente al bando publicado al efecto, y no habiéndose concertado aquellos en los encas eram<sup>tos</sup> parciales de cada Ramo como primer medio 2.<sup>o</sup> marca el Art.<sup>o</sup> 28 de la Ley; se está en el caso de pasar al sig<sup>te</sup> medio 2.<sup>o</sup> espresa el citado Art.<sup>o</sup>; pero no esta Municipalidad no cree conven<sup>te</sup> proceder á los arrendam<sup>tos</sup> totales ó parciales de cada Ramo con el Dto. de esclusiva á fin de evitar á este vecindario las vejaciones é incomodidades que trae consigo este sistema, cuyo objeto preferente se propuso al admitir la cesion que se le hizo del arrendam<sup>to</sup>; por ello y despues de ha-

